AERONÁUTICA CIVIL

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ASIGNADAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN ACCIONES DE REPETICION

(Ley 2220 del 2022 Artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Art. 3º del Decreto Nacional 1167 de 2016)

PERIODO ENERO – JUNIO 2024

Bogotá D.C., julio de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. ALCANCE
4. CRITERIOS DE AUDITORIA
5. EQUIPO AUDITOR
6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO
7. FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN
8. RECOMNDACIONES
9. CONCLUSIONES
10. HALLAZGO
11. NOTA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. INTRODUCCION

La Oficina de Control Interno como Tercera Línea de Defensa, en cumplimiento a las disposiciones normativas, Ley 2220 del 2022, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; con enfoque en la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- Control Interno, específicamente en el componente "Monitoreo y seguimiento", evalúa la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en lo que respecta al periodo comprendido de enero a junio 30 de 2023.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Entidad de conformidad con lo establecido en la Ley 2220 del 2022, el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, y lo contenido en la Resolución 00298 de Febrero 16 del 2022, a efectos de establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas, así como realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades.

3. ALCANCE

El presente informe corresponde al seguimiento realizado a las funciones cumplidas por el Comité de Conciliación de la entidad en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio del 2024.

4. CRITERIOS DE AUDITORIA

- Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones"
- Circular Externa 03 del 20 de junio del 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado *"Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención".*
- Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 del 26 de mayo de 2015 y su modificatorio 1167 de 2016.
- Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado "Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico".
- Documentos Especializados No.16 "Metodología para la formulación de directrices institucionales de conciliación" y No.17 "Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación", expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

- Resolución 00298 de 2022 “Por la cual se establecen las disposiciones internas del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil”

5. EQUIPO AUDITOR

Líder: Sonia Maritza Machado – Jefe Oficina de Control Interno
Apoyo: Laura Stella Mora Rodas – Profesional Aeronáutico

6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

La auditoría se realiza con base en el análisis de la normatividad ya enunciada la cual establece las disposiciones del Comité de Conciliación y el oficio Radicado 2024314000019400 Id: 1358121 del 4 de julio del 2024 mediante el cual el jefe de la Oficina Jurídica y la secretaria técnica del Comité rinden informen respecto del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación durante el periodo de enero a junio 30 del 2024.

7. FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION

El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijuridico y defensa de los intereses de la entidad, que debe decidir sobre la procedencia de la conciliación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en cada caso específico, buscando siempre salvaguardar el patrimonio púbico, de conformidad con la circular externa 5 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y demás criterios dispuestos en los artículo 3 y 16 de la Resolución 00298 del 16 de febrero del 2022, “Por la cual se establecen las disposiciones internas del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil”. Funciones sobre la cual la Oficina de Control Interno solicitó información y soportes a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, y de lo cual se dio respuesta a través del radicado 20243112000020803 Id: 1373999 16 de julio 2024, desarrolladas a continuación:

7.1.1. “Indicar si durante el primer semestre del 2024 se produjo variación de los integrantes del Comité de Conciliación y/o la Secretaría Técnica del mismo y en caso de ser así, señalar el acto administrativo correspondiente”

Revisadas las Actas de comité efectuadas durante el primer semestre del 2024 periodo comprendido de enero a junio 30 del 2024, se observa que no existió variación de los integrantes del Comité.

Las sesiones del Comité que durante el primer semestre del 2024 estuvieron conformados por los siguientes integrantes:

1. Dra. LUZ ANGELA RODRIGUEZ, Delegada del Director General.
2. Dra. ESMERALDA MOLINA GOMES, Secretaria General de la Entidad.
3. Dr. JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO, jefe Oficina Asesora Jurídica o su delegado que será el (la) Coordinador (a) del Grupo de Representación Judicial.
4. Dra. ELIANA ALEXANDRA OTERONH, Jefe Oficina Asesora de Planeación.
5. Dr. IVAN CANO MONROY, Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos.
6. Dra. ALMA ISABEL RONCALLO DIAZ, Jefe de la Oficina de Analítica.
7. Dr. HECTOR RODRIGUEZ GONZALEZ, Director Financiera.

En cuanto la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, no se produjo cambio de la titular del cargo durante el primer semestre del 2024.

Lo anterior denota el cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 1871 de 2023.

7.1.2 “Remitir copia de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas entre los meses de enero a junio del 2024.”

La Oficina Asesora Jurídica remite las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en el link 01. Actas 1er semestre 2024, una vez revisadas se determinó que se realizaron (12) sesiones ordinarias y tres (3) extraordinarias, para un total de quince (15) sesiones llevadas a cabo entre enero y junio del 2024.

Las actas se encuentran debidamente suscritas por firmadas el presidente y secretaria técnica, como se evidencia a continuación: 01. Actas 1er semestre 2024 - OneDrive (sharepoint.com)

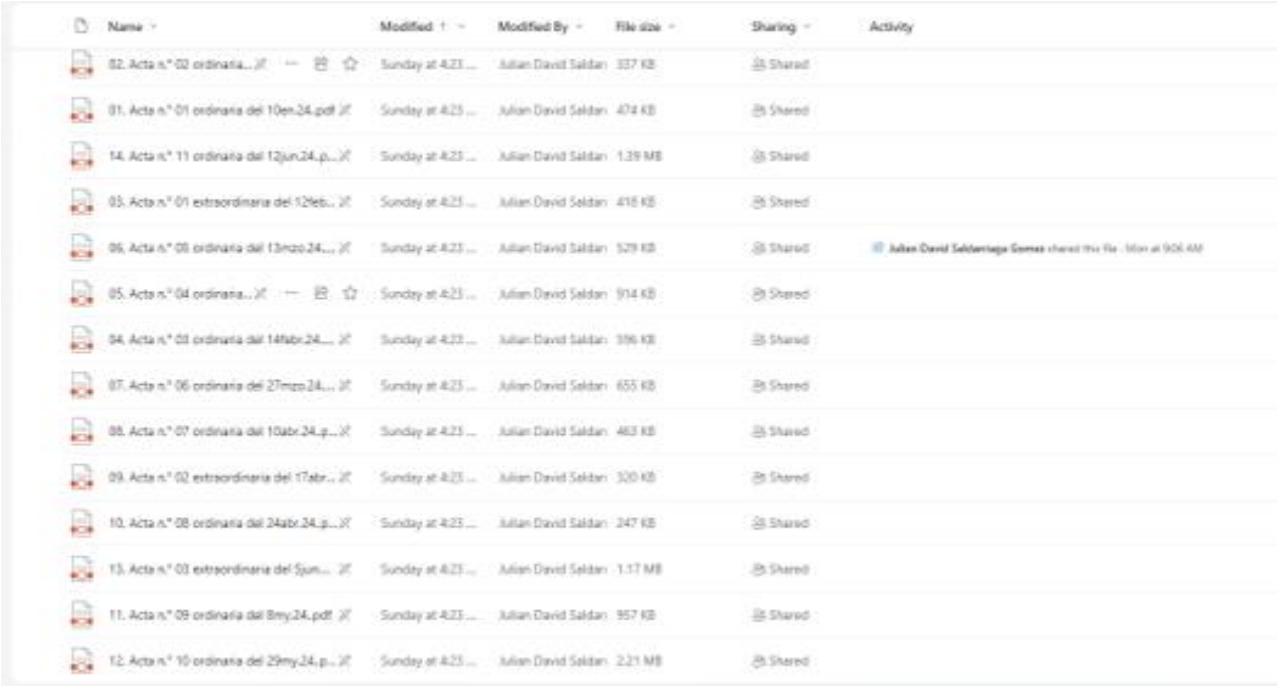

De acuerdo con las sesiones realizadas durante el primer semestre del 2024, se establece que se cumplió con la Ley 2220 del 2022 en su artículo 119, Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.3.4.1.10, Decreto 1716 de 2009 articulo 18 incorporado en el artículo 2.2.4.3.1.2.4., como la Resolución No. 01871 del 2023, que instituye que el Comité se debe reunir al menos dos (2) veces al mes.

De conformidad con el oficio 2024312000020803 con Id 1373999 del 16 de julio de 2024, la Oficina Asesora Jurídica "**informa que el acta de la sesión 12 ordinaria, llevada a cabo el 26 de junio de 2024, fue sometida a aprobación de los miembros permanentes en la sesión 13 ordinaria del 10 de julio de 2024, pero fue retirada del orden del día con el fin de ser ajustada, por tanto se volverá a presentar en la sesión 14 ordinaria del 31 de julio de 2024 y será cargada en el enlace una vez se encuentre firmada por la señora Presidenta y la Secretaria Técnica del Comité." (Negrilla fuera de texto)**

Por lo anterior solo aparecen firmadas 14 actas de las 15 realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 junio de 2024.

- **Indique las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas mensualmente con ocasión a la procedibilidad de la acción de repetición.**

En la sesión 05 ordinaria del Comité de Conciliación, que se efectuó el 13 de marzo de 2024, se estudió la procedencia de ejercer la acción de repetición en el caso "Estudio de repetición Consorcio Aeropuerto Tolú" Al respecto el comité de conciliación decidió lo siguiente:

"Una vez analizados los antecedentes del caso y escuchada la exposición del apoderado, los miembros decidieron acoger su recomendación en el sentido de EJERCER ACCION DE REPETICION CONTRA HEYMER RICO TORRES Y LUIS ROBERTO D´PABLO RAMIREZ.

Se comparte apartes del Acta del Comité Ordinario de Conciliación Número 5 del 13 marzo de 2024 06. Acta n.° 05 ordinaria del 13mzo.24..pdf.

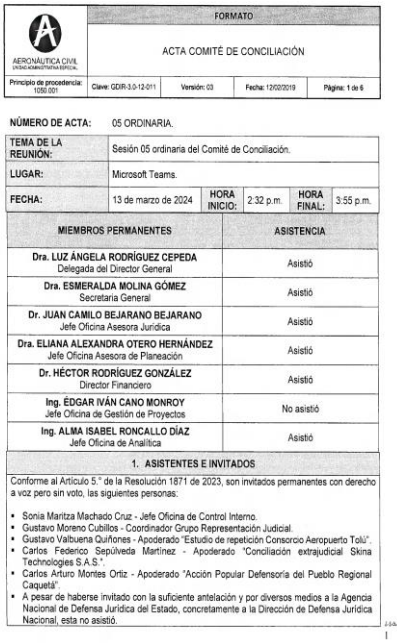

FORMATO

ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Principio de procedencia: 1050.001 | Clave: GDIR-3.0-12-011 | Versión: 03 | Fecha: 12/02/2019 | Página: 1 de 6

NÚMERO DE ACTA: 05 ORDINARIA.

TEMA DE LA REUNIÓN:	Sesión 05 ordinaria del Comité de Conciliación.				
LUGAR:	Microsoft Teams.				
FECHA:	13 de marzo de 2024	**HORA INICIO:**	2:32 p.m.	**HORA FINAL:**	3:55 p.m.

MIEMBROS PERMANENTES	ASISTENCIA
Dra. LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ CEPEDA Delegada del Director General	Asistió
Dra. ESMERALDA MOLINA GÓMEZ Secretaria General	Asistió
Dr. JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO Jefe Oficina Asesora Jurídica	Asistió
Dra. ELIANA ALEXANDRA OTERO HERNÁNDEZ Jefe Oficina Asesora de Planeación	Asistió
Dr. HÉCTOR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Director Financiero	Asistió
Ing. ÉDGAR IVÁN CANO MONROY Jefe Oficina de Gestión de Proyectos	No asistió
Ing. ALMA ISABEL RONCALLO DÍAZ Jefe Oficina de Analítica	Asistió

1. ASISTENTES E INVITADOS

Conforme al Artículo 5.° de la Resolución 1871 de 2023, son invitados permanentes con derecho a voz pero sin voto, las siguientes personas:

- Sonia Maritza Machado Cruz - Jefe Oficina de Control Interno.
- Gustavo Moreno Cubillos - Coordinador Grupo Representación Judicial.
- Gustavo Valbuena Quiñones - Apoderado "Estudio de repetición Consorcio Aeropuerto Tolú".
- Carlos Federico Sepúlveda Martínez - Apoderado "Conciliación extrajudicial Skina Technologies S.A.S.".
- Carlos Arturo Montes Ortiz - Apoderado "Acción Popular Defensoría del Pueblo Regional Caquetá".
- A pesar de haberse invitado con la suficiente antelación y por diversos medios a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, concretamente a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional, esta no asistió.

FORMATO

ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Principio de procedencia: 1050.001 | Clave: GDIR-3.0-12-011 | Versión: 03 | Fecha: 12/02/2019 | Página: 4 de 6

3. ESTUDIO DE REPETICIÓN CONSORCIO AEROPUERTO TOLÚ.

Medio de control: Acción de repetición.
Apoderado: Gustavo Valbuena Quiñones de Valbuena Abogados S.A.S.

- **Demandante:** Consorcio Aeropuerto Tolú.
- **Demandada:** Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- **Radicado SIGDEA:** E-2020-67216.
  Autoridad en sede de conciliación: Procuraduría 127 Judicial II para Asuntos Administrativos.
  Fecha de la audiencia de conciliación: 6 de mayo de 2021.
- **Código Único del Proceso:** 11001-33-36-036-**2021-00157**-00.
  Autoridad judicial que aprobó la conciliación: Juzgado 36 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.
  Fecha en la que se aprobó la conciliación: 31 de octubre de 2022.
  Fecha de ejecutoria de la conciliación: 4 de noviembre de 2022.
- **Valor pagado por capital:** Cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos catorce pesos ($44.844.914).
- **Caducidad de la Acción:** El artículo 11 de la Ley 678 de 2011 establece que la acción de repetición caducará al vencimiento del plazo de 5 años contados a partir del día siguiente a la fecha del pago de la condena efectuado por la Entidad al demandante.
- **Recomendación del Apoderado:** en el caso bajo examen se configuran los presupuestos para que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil ejerza la acción de repetición en contra de los señores HEYMAR RICO TORRES, en su calidad de técnico evaluador y suscriptor de la evaluación técnica, y LUIS ROBERTO D'PABLO RAMÍREZ, en su calidad de Director de Infraestructura Aeroportuaria, quien fungió como ordenador del gasto en el Concurso de Méritos Abierto 20000966 H3.

Decisión del Comité:

El Director Financiero, **Dr. Héctor Rodríguez González**, pregunta al Apoderado si las personas del Comité Evaluador Técnico, cuando estaban en el proceso de evaluación, conocieron de las advertencias o lo ocurrido se conoció por una reclamación del Proponente. El Dr. Valbuena informa que hubo una identificación expresa de las razones por las cuales no se podían conceder esos 4 puntos adicionales cuando se corrió traslado del Informe de Evaluación, es decir: con suficiente antelación a la decisión de adjudicación se le advirtió al Comité Evaluador las razones por los cuales esos 4 puntos, que hicieron la diferencia, no se debieron haber reconocido.

La **Ing. Alma Isabel Roncallo Díaz** pregunta si el Comité Evaluador estaba compuesto únicamente por HEYMAR RICO TORRES, en su calidad de técnico evaluador y suscriptor de la evaluación técnica, y LUIS ROBERTO D'PABLO RAMÍREZ, en su calidad de Director de Infraestructura Aeroportuaria, o son quienes evaluaron el aspecto técnico. El Apoderado le aclara que había una persona que calificó el componente técnico, otra que hizo la valoración jurídica de

FORMATO

ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Principio de procedencia: 1050.001 | Clave: GDIR-3.0-12-011 | Versión: 03 | Fecha: 12/02/2019 | Página: 5 de 6

los requisitos habilitantes y una tercera que hizo la evaluación financiera. En ese orden de ideas, quien hizo la evaluación técnica fue quien calificó el tema de apoyo a la industria nacional y corresponde a Heymar Rico Torres; el funcionario que adjudicó el Proceso de Selección fue Luis Roberto D'pablo Ramírez.

La **Dra. Luz Ángela Rodríguez Cepeda** le pide al Apoderado aclarar si en la Audiencia de Adjudicación se encontraba el Comité en Pleno ya que normalmente en aquella se vuelve a discutir lo establecido en el Informe Definitivo; el Dr. Gustavo Valbuena informa que analizado el expediente que compone el presente caso se encontró la recomendación del Comité Técnico de mantener la evaluación no obstante la última comunicación del Oferente, y que quien acoge o no la recomendación del Comité en Pleno, en principio, fue el señor Luis Roberto. No hay en el Expediente una intervención del Comité Jurídico o del Comité Financiero que acompañe, controvierta o complemente la recomendación del Comité Técnico.

Una vez analizados los antecedentes del Caso, y escuchada la exposición del Apoderado, los Miembros decidieron acoger su recomendación en el sentido de **EJERCER ACCIÓN DE REPETICIÓN CONTRA HEYMAR RICO TORRES Y LUIS ROBERTO D'PABLO RAMÍREZ.**

4. ACCIÓN POPULAR DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CAQUETÁ.

Medio de control: Protección de los derechos e intereses colectivos.
Apoderado: Carlos Arturo Montes Ortiz.

- **Demandante:** Defensoría del Pueblo - Regional Caquetá.
- **Demandadas:** Departamento de Caquetá, Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y otras.
- **Código Único del Proceso:** 18001-33-33-005-**2022-00267**-00.
- **Autoridad de primera instancia:** Juzgado Quinto Administrativo de Florencia.
- **Fecha de la audiencia de pacto de cumplimiento:** Por definir.
- **Caducidad de la Acción:** El artículo 11 de la Ley 472 de 1998 establece que: "*La Acción Popular podrá promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho e interés colectivo.*" Según la Demandante, la amenaza se presenta desde el año 2021, e incluso hasta el momento en que se presentó la Demanda el 12 de julio de 2022, por tanto, no existe caducidad de la acción.

- **Pretensiones de la Demandante:**

"*1. Se declare la violación de los Derechos Colectivos al Goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, La defensa del patrimonio público; El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; de las personas que necesitan transitar por la pista aérea de Araracuara en Solano Caquetá.*

- **Actas donde se evidencie el análisis de criterios de idoneidad, realizado por el comité, en la selección de abogados externos para la defensa de los intereses de la Entidad, (periodo del 01 de enero a 30 de junio de 2024).**

Durante el comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2024, la Oficina Asesora Jurídica informa que no hubo sesión alguna en la que de analizaran los criterios de idoneidad para la selección de abogados externos para la defensa de los intereses de la Entidad.

El análisis se realizó en la sesión 22 ordinaria del 28 y 29 de diciembre de 2023, en donde dentro del orden del día, se presentó el tema denominado **"DEFINICION DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS QUE GARANTICEN SU IDONEIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD."**

El Acta N° 22 ordinaria del 28 y 29 de diciembre de 2023, que incorpora de manera íntegra le documento **LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS QUE**

GARANTICEN SU IDONEIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD."
Que consta de 6 páginas se encuentra en el link Acta n.° 22 ordinaria del 28y29dic.23..pdf.

- **Relación de las sesiones efectuadas por el Comité de Conciliación durante el primer semestre del año 2024, donde se pueda determinar la fecha de cada sesión, nombre del apoderado asignado por el entidad, procedencia o improcedencia de la conciliación o repetición y el ID de las fichas en el aplicativo E-Kogui**

Revisado el Link anexo a la información entregada por la Oficina Asesora Jurídica, se encuentra que se allegó la relación de todas las sesiones del comité de conciliación efectuados en el primer semestre del 2024, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 1871 de 2023, con los datos requeridos, esta información fue consultada en el siguiente enlace: 02. Relación sesiones 1er semestre

❖ **Remitir copia de los reportes del seguimiento periódico sobre la efectiva implementación y ejecución de las decisiones tomadas por el Comité**

El Estatuto de Conciliación establece como función de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación "Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. En julio de 2024 se informó al Director General y Miembros Permanentes del Comité la ejecución de las decisiones tomadas por ellos respecto del periodo comprendido entre el 1. ° de enero y 30 de junio de 2024, junto con los soportes documentales que lo demuestran.

Los reportes, que en su segunda parte llevan por título "EJECUCIÓN DE DECISIONES", y los mismos pueden ser consultados en el siguiente enlace: 05. InformesEjecuciónDecisionesComité.

❖ **Las acciones desplegadas por el Comité para verificar periódicamente que en la gestión documental del comité se estén cumpliendo las reglas internas y la normativa exigible para el manejo del archivo, que se evidencien en las actas de las sesiones ordinarias**

Desde la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación se cumplió a lo establecido en el numeral 1, artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, y numerales 3 y 11, del artículo 17 de la Resolución N.° 1871 de 2023 que rezan lo siguiente:

…

- **3.** Elaborar el acta de cada sesión del Comité. Dicho documento deberá estar debidamente elaborado y suscrito por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

- **11**. Coordinar el archivo y control de las actas del Comité y, en general, de toda la documentación que se genere con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas a este.

Dichas funciones se han materializado durante el semestre auditado con la elaboración del acta correspondiente a las 12 sesiones ordinarias y 3 extraordinarias celebradas entre el 1. ° de enero y 30 de junio de 2024, de las cuales quedaron debidamente suscritas 14 por la secretaria técnica y la presidente del Comité y pendiente la numero 12 de la sesión ordinaria del 26 de junio de 2024, por cuanto los miembro del comité en la fecha que debía suscribirse la misma, solicitaron unas correcciones.

El archivo de aquellas se ha hecho de dos maneras: (i) de forma física en la Oficina Asesora Jurídica de la Aerocivil, y (ii) cargándolas en el servicio de alojamiento de archivos Microsoft OneDrive dispuesto por la Aerocivil, en la siguiente ruta: Grupo Representación Judicial > Documents > General > Actas del Comité de Conciliación > 2024

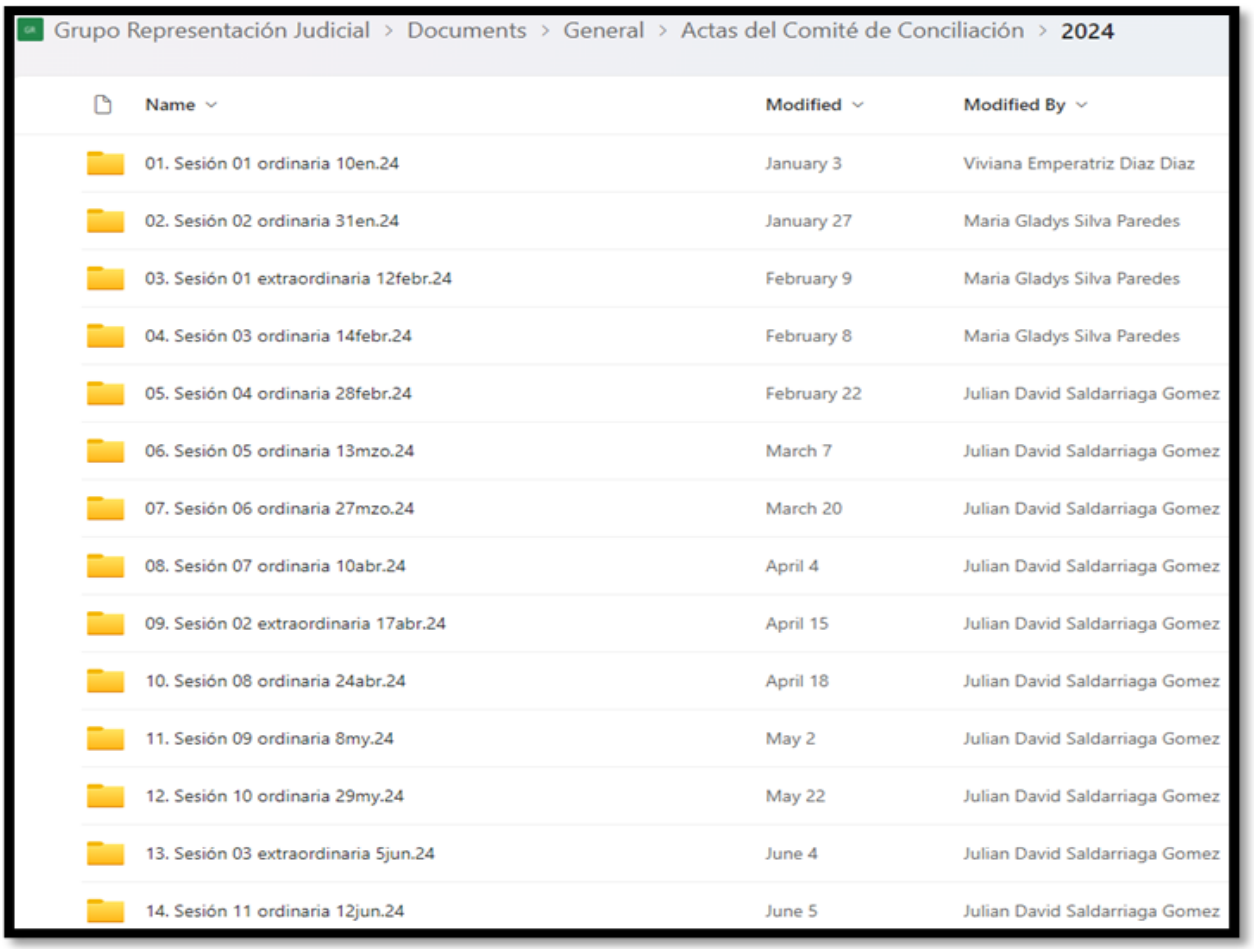

Adicionalmente de conformidad con la Ley 594 de 2000, “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”. Y el Programa de Gestión Documental de la Aerocivil, se han efectuado transferencias documentales de las actas pasadas que ya han sido digitalizadas y debidamente archivadas en carpetas digitales de la Oficina Asesora Jurídica. Haciendo uso del “FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL - FUID” el 17/ag./22. fueron entregadas las actas ordinarias y extraordinarias del 2019 al Grupo Gestión Documental de la Dirección Administrativa: https://aerocivilmy.sharepoint.com/:b:/g/personal/maria_silva_aerocivil_gov_co/EZkHYKZOKRtImNnPa9plGbwBpl1xuHmnLikvsuFbPPCvXA?e=KP9NGV

No obstante, se observa que en el informe de conciliación realizado al segundo semestre del 2023 la auditora de la Oficina de Control Interno dejo la siguiente recomendación **“Se recomienda la entrega de actas ordinarias y extraordinarias de los años 2020 y 2021 las cuales ya deberían estar siendo conservadas en el Archivo central**

Lo anterior teniendo en cuenta que la Tabla de Retención Documental para las actas del comité de Conciliación solo deben permanecer dos (2) años en el Archivo de Gestión, por lo que se requiere las actas de los años 2020 y 2021 sean remitidas al archivo Central para su conservación.

La situación detectada en el informe del segundo semestre del 2023 y en el presente informe que evalúa el primer semestre del 2024, configuran un incumplimiento a la Ley 594 de 2000 **generando lo anterior un Hallazgo para la Oficina Asesora Jurídica.**

- **Copia de la entrega de información a la Secretaría Técnica de los Subcomités Sectoriales de Defensa para hacer estudios de litigiosidad sectorial, así como la entregar de la información que hubiera sido requerida por los particulares, siempre y cuando no esté sujeta a reserva.**

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, no ha sido convocado el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte por parte del Ministerio de Transporte.

- **Copia del estudio y evaluación de los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.**

Respecto del periodo auditado, esto es 1° de enero al 30 de junio de 2024, el Comité de Conciliación de la Aerocivil determinó, en cada caso presentado ante él, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señaló la posición institucional para que el respectivo apoderado judicial actuara en las distintas audiencias a las cuales fue citada la entidad.

Por lo anterior se tienen 15 procesos iniciados en contra de los intereses de la Entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024 distribuidos así:

- Doce (12) Nulidad y Restablecimiento del derecho
- Uno (1) por Controversia Contractual
- Uno (1) por Protección de los derechos e intereses colectivos
- Uno (1) Ordinario Civil

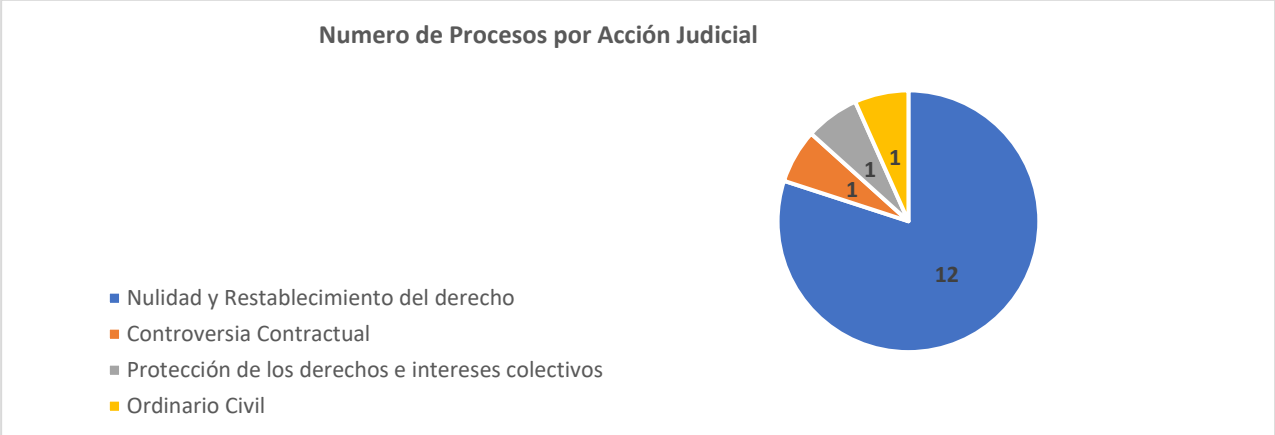

Las causas generadoras son las siguientes:

- Indebida Liquidación de prestaciones sociales (o reconocimiento de reajuste o nivel salarial) 46.67%
- Incumplimiento en el pago de Prestaciones Sociales. 20%
- Ilegalidad del Acto Administrativo que declara el Incumplimiento del contrato. 6.67%
- Transmisión Forzosa del derecho de propiedad. 6.67%
- No reconocimiento de prestaciones sociales: 6,67%
- No reconocimiento de reajuste o nivelación salarial: 6,67%
- Transmisión forzosa del derecho real de dominio privado sobre un bien a favor del Estado - Expropiación Judicial: 6,67%

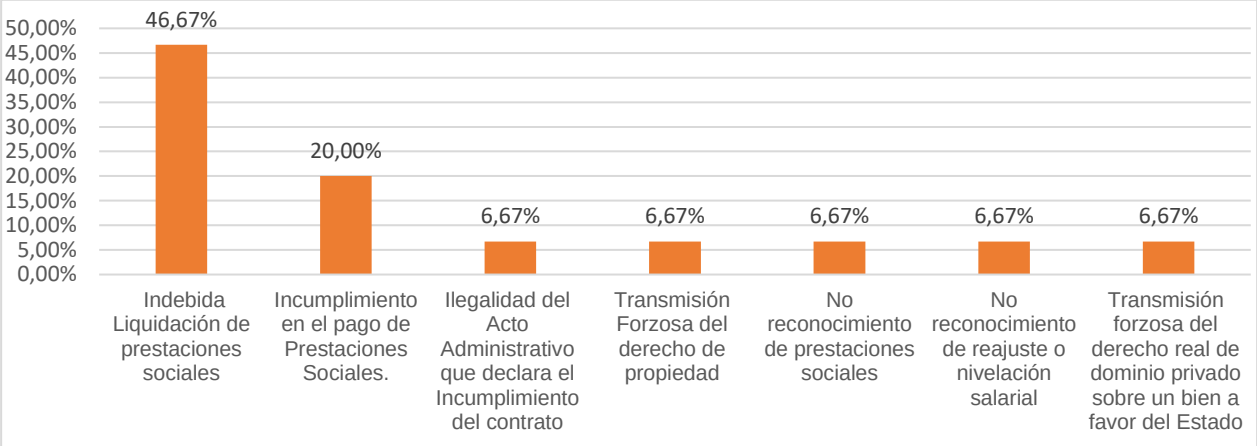

Condenas y Tipos de daño por los cuales se condenó:

La entidad dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024 no fue notificada de fallos desfavorables.

Para ese mismo periodo el comité efectuó el estudio de 29 solicitudes de conciliación (Extrajudiciales y Judiciales y de pacto de cumplimiento), las cuales quedaron consignadas en 13 actas, donde la UAE de Aeronáutica Civil se ha visto convocada. No obstante, la Oficina Jurídica resalta que cada una de las decisiones está sustentada en razones de hecho y de derecho, además de las posturas por parte de los abogados y sus recomendaciones las cuales han servido de soporte para que se tomen decisiones.

Con base en lo anterior, dentro del Comité de Conciliación, y para el periodo bajo estudio, se encuentra que los casos de mayor litigiosidad son los siguientes:

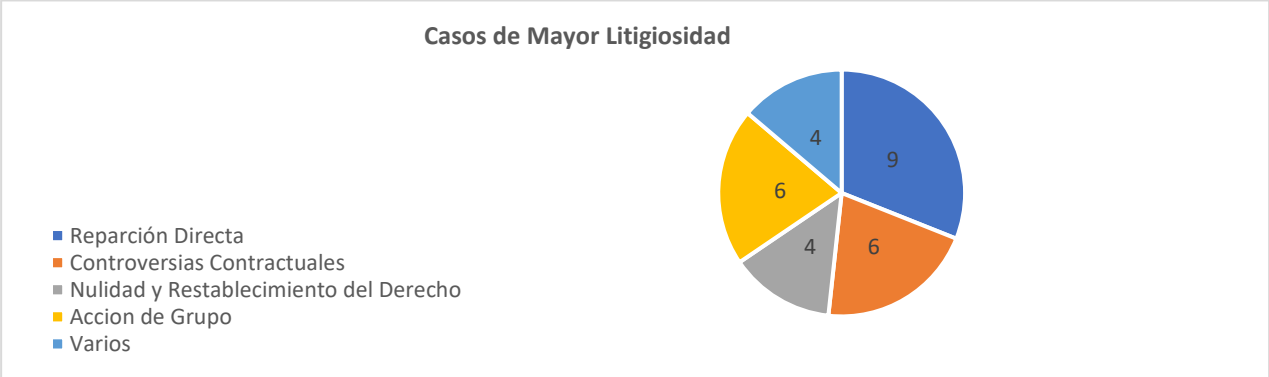

- **La implementación de los planes de acción definidos dentro de la política de prevención de daño antijurídico adelantados en las dependencias de la Entidad**

Informe de Avance Primer Semestre 2024

Los Planes de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico definidos por la Entidad para la vigencia 2024-2025 se han venido implementando de acuerdo con lo previsto en los mismos, conforme los lineamientos y directrices establecidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en sus circulares Externas 05 de 2019 y 09 de 2023.

La Política de Prevención del Daño Antijuridico para la vigencia 2024-2025 adoptada mediante Resolución 02973 del 29 de diciembre de 2023, se encuentra en la fase de implementación, razón por la cual a continuación se registra el avance en dicha implementación durante el primer semestre de 2024, en lo que corresponde a las actividades definidas para el año 1 del Plan de Acción de la PPDA, en el que, como se observa, confluye unacoordinación entre varias dependencias de la Aerocivil para su ejecución y cuyo seguimiento ha sido realizado por el Comité de Conciliación con la información presentada por la Oficina Asesora Jurídica.

I. Ejes de la Política de Prevención y sus causas:

La PPDA aprobada por el Comité de Conciliación en Sesión del 13 de diciembre de 2023 incluyó tres (3) ejes que fundamentalmente estaban causando en gran medida la litigiosidad en la Entidad, tales como:

- Asuntos Laborales.
- Responsabilidad Civil.
- Controversias Contractuales.

Con el fin de mantener controlada la litigiosidad de estos frentes, o inclusive disminuirla, la formulación incluyó las siguientes causas de e-Kogui.

Plan 1	Plan 2	Plan 3
Configuración Contrato Realidad	**Daños a Bienes en Accidenté aéreo**	**Incumplimiento Deber Liquidad un contrato**
30% Reclam, Nulidad y restablecimiento del derecho son por esta causa	23% Acciones en contra, son Reparación Directa, por Accidentes aéreos o daños causados por el ejercicio de las funciones de la Aerocivil.	1 sentencia Desfavorable Controversia contractual y ausencia de pago de los emolumentos debidos al contratista

Las sub-causas incluidas en la PPDA de esa vigencia y la justificación, así como las actividades para la implementación del Plan de Acción de esta, se resumen en la siguiente tabla:

Política de Prevención Daño Antijurídico 2024-2025				
Plan acción	**Causa**	**Subcausa**	**Medida**	**Mecanismo o Actividades**
Plan acción 1	CONFIGURACION CONTRATO REALIDAD	i) Ausencia de análisis de causas para afrontar el problema; ii) Falta de procedimientos actualizados; iii) Carencia de herramienta sistematizada con información jurídica actualizada y concordada para facilitar y agilizar la expedición de las respuestas	Coordinación interinstitucional	1. Herramienta de verificación para Garantizar actualización de las normas y cambios legales y jurisprudenciales (II TRIM) 2. Mesas de trabajo (1 cada trimestre) 3. Capacitación (nclusión en el Plan Institucional de Capacitación - PIC de la Entidad, y en los módulos de inducción y reinducción)
Plan acción 2	DAÑOS A BIENES EN ACCIDENTE AEREO	Acciones u omisiones calificadas como hechos dañosos que derivan en responsabilidad de la Entidad, algunos asociados a la actividad de autoridad y otros a la de prestador de servicios.	Fijar lineamientos	1.Diseño Matriz multicriterio de razonabilidad para el ejercicio de defensa de los intereses de la Entidad (III trim) 2.Mesas de trabajo (trimestral)
Plan acción 3	INCUMPLIMIENTO DEBER DE LIQUIDAR UN CONTRATO	Incumplimiento de obligaciones de pago por parte de la Entidad en sus contratos y Ausencia de comunicación efectiva entre las partes, desconocimiento del procedimiento de rechazo de facturas y diferencias en la ejecución del contrato	Dar instrucciones	1.Diseño e implementación de un sistema de cumplimiento en temas contractuales 2.Capacitaciones

II. Avance en la Implementación del Plan de Acción de la PPDAVigencia 2024, primer semestre:

En el primer semestre de 2024, las actividades previstas en los planes de acción de la PPDA, para el primer año de implementación 2024, fueron realizadas de la siguiente manera, para cada una de las causas e-KOGUI incluidas en la política actual:

Plan 1: Contrato Realidad

Medida: coordinación interinstitucional para:

- Garantizar actualización normatividad y Jurisprudencia
- Fortalecer capacitación a Regionales

Actividades o mecanismos	Periodicidad	Avance Actividades	% Avance
herramienta Actualización en Normativa y Jurisprudencia	Segundo Trimestre	Solicitud a TI contratación plataforma digital	En ejecución
Mesas de trabajo definición causas procedimientos obsoletos fortalecer líneas de defensa	Trimestral	2 mesas en el semestre	50%
inclusión en el PIC capacitación temas contractuales y manejo situaciones administrativas	Única vez	Oficios a GH remitidos 27 marzo y 11 junio	100%

El 28 de marzo se realizó una mesa de trabajo en la Oficina Asesora Jurídica para el análisis de las causas de litigiosidad más recurrentes en los procesos, reclamaciones administrativas y requerimientos, con el fin de estructurar las siguientes mesas de trabajo para los próximos trimestres.

Se remitió de igual manera el 27 de marzo oficio ID 1262641 a la Dirección de Gestión Humana, solicitando la inclusión en el PIC capacitación permanente a supervisores de contratos y funcionarios de las regionales, temas relacionadoscon la supervisión de contratos, situaciones que pueden dar lugar a que se genere riesgo de configuración de contrato realidad y manejo de situaciones administrativas.

En seguimiento a la anterior solicitud, mediante radicado con ID 1332736 del 11de junio de 2024, se solicita a la Dirección de Gestión Humana, información sobre la inclusión en el PIC temas contrato realidad seguimiento PPDA, que había sido solicitada mediante oficio ID-1262641.

Mediante ID 1332909 radicado el 12 de junio de 2024 se coordina con la OficinaAsesora de Planeación y Dirección de Gestión Humana la realización de las mesas de trabajo establecidas en el Plan de Acción de la PPDA 2024-2025 para el análisis de causas y revisión de procedimientos para mantener controlada lacausa “configuración de contrato realidad”.

El 18 de junio 2024 se realizó en la Oficina Asesora Jurídica la mesa de trabajo previstaen el Plan de Acción de la PPDA en curso, para el segundo trimestre del año, con la Dirección de Gestión Humana, Oficina Asesora de Planeación y la Coordinación del Grupo Representación Judicial de la OAJ, en la que se analizaron las sub-causas que en la Entidad pueden, en un momento dado, generar la configuración de contrato realidad y se indicó la necesidad de revisar si hay lugar a modificar o actualizar algún procedimiento de los vigentes para la administración del personal y manejo de contratistas.

Frente a la herramienta de actualización, en normativa y jurisprudencia, se encuentra en trámite el proceso de contratación de una plataforma digital especializada en la cual todo el personal de la Entidad tenga acceso a la jurisprudencia y normatividad vigente sobre la materia. Para tal efecto, el 22 deabril de 2024 se remitió solicitud de contratación por el área de tecnología área competente para adelantar esta clase de contratación, cuyo avance debe estar para el término del segundo trimestre del 2024.

Plan 2: Daño a Bienes en Accidente Aéreo

Medida: Fijar lineamientos para divulgar medidas que corrijan o mitiguen acciones y omisiones calificadas como hechos dañosos que derivan en responsabilidad de la Entidad, algunos asociados con la actividad de autoridad yotros con la de prestación de servicios.

Actividades o mecanismos	Periodicidad	Avance Actividades	% Avance
Diseñar matriz Multicriterio de razonabilidad para el ejercicio de la defensa de la entidad	tercer trimestre	En ejecución	En Ejecución
Mesas de trabajo para identificación de causas y divulgación de medidas correctivas correspondientes	trimestral	2 mesas en el semestre	50%

Se dio inicio en el mes de marzo de 2024 a las mesas de trabajo que mes a mes deben realizarse. En esta primera mesa se solicitó a los abogados de la Oficina Asesora Jurídica y a los Coordinadores del área el análisis de las causas de litigiosidad más recurrentes en los procesos, reclamaciones administrativas y requerimientos, con el fin de estructurar las siguientes mesas de trabajo para los próximos trimestres. Esta se realizó el 28de marzo.

Mediante radicado con ID 1332782 del 11 de junio de 2024, se coordinó con la Dirección de Investigación Accidentes y Secretaría de Autoridad, la realización de las mesas de trabajo subsiguientes, informando las actividades previstas enel plan de acción, tendientes a mantener controlada la causa “Daño a Bienes en Accidente Aéreo”, para revisar de manera articulada las causas que vienen originando las reclamaciones y/o litigios por esta causa.

El 25 de junio se realizó la mesa de trabajo prevista en el plan de acción de la PPDA en curso, para el segundo trimestre del año, con la Secretaría de Autoridad, Dirección de Investigación de Accidentes y las Coordinaciones de Representación Judicial y de Asuntos Constitucionales y Procedimientos administrativos con el fin de contextualizarlos sobre la necesidad de analizar las causas o hechos que en la entidad puedan estar dando lugar a reclamaciones o litigiosidad por la causa “Daño a bienes en Accidente Aéreo”, con el fin de obtener los insumos necesarios para establecer los lineamientos obuenas prácticas para prevenir se siga presentando litigiosidad por esta causa,como se previó en el plan de acción de la PPDA.

Frente a la matriz multicriterio, la Oficina Asesora Jurídica se encuentra realizando los estudios necesarios para establecer las variables que comprenderá la matriz y que serán objeto de evaluación, actividad que dentro del plan de la PPDA diseñado, debe realizarse en el tercer trimestre del 2024.

Plan 3: Incumplimiento Deber de Liquidar Contrato

Medida: Diseño e implementación de un sistema de cumplimiento en la Entidad de temas contractuales y dar instrucciones mediante la capacitación periódica a supervisores e interventores en materia de contratación estatal.

Actividad y mecanismos	Periodicidad	Avance Actividades	% Avance
Solicitar la Inclusión en el PIC a gestión Humana de módulos periódicos en materia de contratación	semestral	Oficio a GH remitido el 29 de abril 2024	50%
Diseño e implementación del sistema de cumplimiento en temas contractuales.	Única vez trimestre II	Contrato 2400037 4H3 de 2024	100%
Primera fase asignación de recursos humanos y economicos para el diseño del sistema			

Se remitió el 29 de abril de 2024 oficio ID 1294721 a la Dirección de Gestión Humana solicitando la inclusión en el PIC capacitación de módulos periódicos en materia de contratación estatal y facultades de los supervisores e interventores, para los funcionarios y contratistas que ejercen esta labor en la Entidad y para todoslos funcionarios que participan en las diferentes etapas del proceso contractual.

Frente al diseño e implementación del sistema de cumplimiento en temas contractuales, en lo que a la primera fase se refiere a la asignación de recursos humanos y económicos para el diseño del sistema, se suscribió el contrato 24000374 H3 de 2024, a través del cual la firma contratada se encuentra realizando, en esta primera fase, el diagnóstico y plan de trabajo para la implementación de las acciones y estrategias que se requieran a partir de los modelos vigentes en derecho de cumplimiento.

El seguimiento al cumplimiento de la implementación del Plan de Acción de la PPDA 2024-2025, que es realizado de forma permanente por la Oficina Asesora Jurídica, fue realizado de igual manera por el Comité de Conciliación en Sesión 12 ordinaria del 26 de junio de 2024.

❖ **Copia del documento único de directrices de conciliación y comunicar si existen actualizaciones o modificaciones al mismo**

Los documentos que han sido aprobados por el Comité de Conciliación contentivos de lineamientos para la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se allegan los siguientes:

- "LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN EN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL", aprobado en la Sesión 25 ordinaria del 27 de diciembre de 2021.

- "Política frente a la implementación de los preacuerdos para los procesos penales en curso por las irregularidades en las licencias PAC", aprobada en la Sesión 19 ordinaria del 8 y 9 de noviembre de 2023.

En la respuesta allegada por la Oficina Asesora Jurídica manifiestan que, dada la particularidad de cada caso, los documentos que fijan directrices para la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos son individuales, pero hacen parte de una misma línea conocida y compartida por los integrantes de la Oficina Asesora.

Los mencionados documentos anteriormente, con las actas correspondientes de las sesiones del Comité de Conciliación, pueden ser consultados en el siguiente enlace: 03. Docs. directrices conciliación - OneDrive (sharepoint.com)

Sin embargo, la Oficina de Control Interno encuentra que la Agencia de Defensa Jurídica del Estado sugiere en el Documento denominado **"DOCUMENTO PARA LA GESTION DEL COMITÉ DE CONCILIACION" en el literal C., "FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION EN MATERIA DE MECANISMOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS"** en el punto 1. **Fija directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.**

Así mismo se tiene que dichas directrices se hacen con base en el ordinal 4 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 que establece como función del Comité de Conciliación "Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso en concreto."

Para la recomendación anterior la Agencia es muy clara en señalar una serie de actividades que se deben seguir una vez se formule la directriz como son:

- Formular la directriz de conciliación
- Aprobar la directriz de conciliación, conforme a lo dispuesto en el reglamento del Comité
- Socializar la directriz
- Establecer un mecanismo que compile todas las directrices aprobadas por el Comité de Conciliación.
- Hacer seguimiento a la implementación de la directriz.

Así mismo, se encuentra que en el parágrafo 3 del punto 1.1 Literal C, la sugerencia por parte de la ANDJE de formular, por lo menos, una directriz de conciliación por año y establece que si para un año determinado la entidad tiene formuladas directrices para los asuntos relevantes, se debe efectuar la revisión de las existentes, a fin de determinar si la subcausa y la causa EKOGUI subsisten o si se advierten cambios que determinen la inaplicación de la directriz, su reformulación o el señalamiento de nuevas directrices.

Así las cosas, si bien es cierto el documento de la ANDJE es un documento que realiza recomendaciones a los comités de conciliación, también lo es que se hacen con base en la Ley 2220 del año 2022, lo que intrínsicamente sería casi que de obligatorio cumplimiento seguir los lineamientos establecidos por la agencia, ya que estos buscan guiar a los Comités de conciliación en la gestión de sus funciones, como lo ha venido haciendo la entidad con otros lineamientos dados por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

OPORTUNIDAD DE MEJORA 01

Recomendaciones:

La Oficina de Control Interno sugiere fijar para la presente vigencia la directriz o directrices para la aplicación de los mecanismos alternos de resolución de conflictos de conformidad con lo establecido en el documento de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado para la Gestión del Comité de Conciliación establecido con base en el ordinal 4 del artículo 120 de la Ley 220 del 2022, y las actividades recomendadas en el documento para la protocolización de la directriz

Así mismo como oportunidad de mejora se recomienda hacer la revisión de los mecanismos con los cuales ya cuenta la Oficina Asesora Jurídica que uno data del año 2021 con el fin de que determinen si la subcausa y la causa subsisten o si por el contrario se advierten cambios para la inaplicación de la directriz, su reformulación o determinar una nueva directriz.

RESPONSABLE: OFICINA ASESORA JURIDICA

- **Informar en cuántas sesiones del Comité de Conciliación se ha hecho uso de la herramienta de cálculo del costo beneficio de la conciliación, desarrollada por la ANDJE y que está en e-KOGUI para decidir sobre la petición de conciliación**

Respecto del periodo auditado, en dos (2) sesiones se hizo uso de las herramientas dispuestas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para determinar el costo beneficio de una eventual conciliación:

- En el “DOCUMENTO DE APOYO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PARA PRESENTAR AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN” diligenciado por el apoderado de la Oficina Asesora Jurídica respecto del caso denominado “Conciliación extrajudicial pago de viáticos – 5 funcionarios”, puesto en conocimiento de los Miembros para la Sesión08 ordinaria del 24/04/2024, se incluyó un análisis del costo beneficio que representaría no conciliar y dejar escalar el Caso a instancias judiciales. Aquel se hizo con base en la **“Herramienta para el análisis del costo anual de un proceso judicial para los medios de control: nulidad y**

restablecimiento del derecho, controversias contractuales, reparación directa y nulidad simple en procesos de doble instancia año 2019" dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: 02. Ficha Comité - Pago de viáticos.pdf.

- En el "DOCUMENTO DE APOYO MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA PARA PRESENTAR AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN" diligenciado por el apoderado de la Oficina Asesora Jurídica respecto del caso denominado "Conciliación judicial Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Supervigilancia", puesto en conocimiento de los Miembros para la Sesión 10 ordinaria del 29/05/24., se incluyó un acápite denominado "4. PRINCIPIO DE COSTO BENEFICIO" que expone el estudio realizado por la ANDJE en el 2019 y 2020 del costo de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho ante juzgados administrativos del circuito, incluyendo la defensa de la entidad estatal respectiva y la gestión de la Rama Judicial: 02. Ficha Comité - Supervigilancia.pdf.

❖ **Actas y/o soportes donde se haya determinado la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.**

Teniendo en cuenta que (***i***) el llamamiento en garantía con fines derepetición es un instrumento de carácter procesal que puede ser utilizado dentro de los procesos de responsabilidad en contra del Estado, y (***ii***) que cada apoderadojudicial de la Aerocivil dentro de los medios de control de controversias contractuales, reparación directa y/o nulidad y restablecimiento del derecho ejercidos en contra de la Entidad, conocidos por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, determina dicho llamamiento, se puede afirmar que sí se determinóel uso de la mencionada figura procesal al momento en que fue contestada la respectiva demanda teniendo en cuenta, además, las excepciones de culpaexclusiva de la víctima, hecho de un tercero, caso fortuito o fuerza mayor.

A pesar de lo anterior, no hubo una sesión del Comité de Conciliación en el periodo bajo estudio en la que se haya decidido el llamamiento en garantía con fines de repetición.

❖ **Remitir la evaluación de eficiencia de la gestión en materia de implementación de la conciliación, desarrollada dentro de las actividades del plan de acción anual del Comité, a efectos de lo cual en la descripción de la actividad se incluirán las fórmulas que deberán ser aplicadas para desarrollar los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad.**

La Procuraduría General de la Nación advirtió que la conciliación, como Mecanismo Alterno de Solución de Conflictos, debe responder al principio de eficiencia. Este principio implica para el Estado la obligación de tener una planeación adecuada del gasto y maximizar la relación costos-beneficios, en tanto que, como lo ha precisado la Corte Constitucional, aquel "… se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento a los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda , que tienden a limitarlos, deben ser planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de l comunidad sin el despilfarro

del gato público.

De manera que los indicadores de eficiencia tienen como propósito facilitar que el Comité de Conciliación conozca de una manera técnica y objetiva los resultados de su gestión traducidos en la disminución de la litigiosidad y el valor de las condenas, así como como los beneficios que en términos de horro se han conseguido mediante la conciliación

Aunado a lo anterior, el PlanAcciónComitéConciliación.pdf del Comité de Conciliación para el 2024 fue aprobado en la Sesión 22 ordinaria del 28 y 29 de diciembre del 2023 y su implementación rigió a partir del 1 de enero del 2024.

Con aquel es posible implementar un sistema de gestión que facilite la sistematización y el seguimiento al cumplimiento de esas diversas tareas asignadas al Comité, en la forma y oportunidad debidas. Adicionalmente, será posible determinar la eficiencia, eficacia y efectividad de la conciliación en las diferentes audiencias en las cuales se ve avocada la Entidad.

Sin embargo, dicha evaluación de la eficiencia de la gestión en materia deimplementación de la conciliación se hará una vez haya finalizado el año 2024

- **Las decisiones del Comité de Conciliación sobre la formulación de propuestas de corrección y mejoramiento al trámite de cumplimiento de las sentencias y conciliaciones.**

Teniendo en cuenta que (***i***) el artículo 189, inciso 6.°, del Código deProcedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que "*Las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias y quedan sometidas a la formalidad del registro de acuerdo con la ley.*", y (***ii***) el artículo 192 de la misma compilación normativa establece el procedimiento para el cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil profirió la **Resolución N° 686 del 4 de abril de 2022**, "*Por* medio de la cual se adopta el procedimiento interno para elpago de obligaciones dinerarias a cargo.

de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, derivadas de sentencias, conciliaciones, laudosarbitrales o cualquier otro asunto que imponga una obligación de pagar una sumade dinero a cargo de la entidad de naturaleza judicial, cobro por el pago de sentencias solidarias, pago de sentencias de expropiación.", con el fin de mejorarel trámite de cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Entidad por autoridades tanto administrativas como judiciales.

El Acto Administrativo puede ser visualizado en el siguiente link: Res. 686de 2022 - proc. interno pago sentencias, conciliaciones.pdf.

- **Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo**

las correspondientes decisiones, anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

En el periodo comprendido entre el 1.° de enero y 30 de junio de 2024, concretamente en la Sesión 05 ordinaria del Comité de Conciliación, celebrada el13 de marzo de 2024, se estudió el caso denominado “Estudio de repetición Consorcio Aeropuerto Tolú” en el que la decisión del Comité fue ejercer acción derepetición en contra del evaluador técnico y ordenador del gasto del Concurso de Méritos 20000966 H3 de 2020.

De lo anterior se remite toda la documentación relacionada: 1. Estudio de repetición Consorcio Aeropuerto Tolú. Igualmente, el acta de la mencionada sesiónen la que consta la decisión del Comité de Conciliación: 06. Acta N° 05 ordinaria del 13mzo.24..pdf.

Ahora, respecto del informe dirigido al coordinador de los agentes del Ministerio Público, se pone en conocimiento que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1940 de 2018[4] y al artículo 121, numeral 5[5], de la Ley 2220 de 2022, mediante oficios 24212000022670 Id: 1368254 y 2024212000022671 Id: 1368277 del 12 de julio de 2024, dirigidos respectivamente a la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, fueron puestos en conocimiento los pagos hechos utilizando dineros públicos durante el primer semestre del 2024.

Dichos informes, con sus anexos, pueden ser consultados en el siguiente enlace: 06. Informes a CGR y PGN. 12jul.24.

- **Copia del informe remitido al Representante Legal de la Entidad y miembros del comité sobre la gestión y ejecución de decisiones del comité, durante el segundo semestre del año 2023.**

Los informes solicitados, con radicados 2024312000020431 Id: 1367915 y 2024312000020446 Id: 1367947 del 11 de julio de 2024, fueron hechos atendiendo lo dispuesto en los artículos 121, numeral 3, de la Ley 2220 de 2022 y 17, numeral5[6], de la Resolución N° 1871 del 2023; ambos se encuentran en los siguientes enlaces:

- Al Representante Legal de la Aerocivil: 01. Informe a DirectorGeneral - Id 1367915. 11jul.24.pdf.

- A los Miembros del Comité: 02. Informe a MiembrosDelComité - Id 1367947. 11jul.24..pdf.

8. RECOMENDACIÓN

- Se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica hacer seguimiento con el área encargada del proceso tecnológico para que salga el proceso de contratación de la plataforma digital especializada para que los funcionarios de la entidad puedan consultar la Jurisprudencia y normativa vigente, lo anterior teniendo en cuenta cuyo avance de acuerdo a lo informado ya debería haber estado listo para el segundo trimestre del 2024 y en la información allegada por la Oficina Asesora Jurídica no se encuentra evidencias del avance del proceso de contratación.

- La Oficina de Control Interno sugiere fijar para la presente vigencia la directriz o directrices para la aplicación de los mecanismos alternos de resolución de conflictos, siguiendo lo establecido en el Literal C punto 1.1 del documento “DOCUMENTO PARA LA GESTION DEL COMITÉ DE CONCILIACION y revisar los ya existentes con el fin de determinar si la subcausa y la causa subsisten o hay lugar a la reformulación o el señalamiento de nuevas directrices en la materia.

9. CONCLUSIONES

La Oficina Asesora Jurídica no cumplió con dos recomendaciones que la Auditora realizó en el informe del segundo trimestre del 2023, respecto de lo siguiente:

Transferencia Documental de las actas ordinarias y extraordinarias de los años 2020 y 2021, las cuales ya deberían estar siendo conservadas por el Archivo central.

Revisado la información allegada por la Oficina asesora Jurídica para el informe del primer semestre del 2024, se observa que la recomendación de la auditora anterior no fue tenida en cuenta lo cual constituye un Hallazgo.

10. HALLAZGO NUMERO 01°

Violación a lo establecido en la Ley 594 de 2000 y Circular Interna 096 del 22 de diciembre 2020

Lo anterior teniendo en cuenta que la Tabla de Retención Documental para las actas del comité de Conciliación solo deben permanecer dos (2) años en el Archivo de Gestión.

11. NOTA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Este documento contiene información de interés exclusivo del auditor y el auditado para surtir los trámites establecidos en la Guía de Auditoria. En ese sentido, hasta tanto no se constituya como informe final y sea publicado en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, no podrá ser distribuido ni utilizado por terceros, ni se podrá hacer referencia a él en ningún otro asunto, sin el consentimiento previo y por escrito de la Jefe de Control Interno.

Cordialmente

SONIA MARITZA MACHADO CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Stella Mora Rodas, Profesional Oficina de control Interno
Apoyó Técnico: Maria Antonia Caro